

Óscar Cruz Barney, *El Consulado de comercio de Puebla. Régimen jurídico, historia y documentos 1821-1824*, México, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 202 p.

El libro de Óscar Cruz Barney sobre el Consulado de comercio de Puebla, se basa en fuentes de primera mano y tiene el mérito de haber rescatado el archivo de dicho cuerpo mercantil. El autor estudia los antecedentes, la creación y el régimen jurídico del consulado poblano, detallando en algunos casos la forma en que se llevaron a cabo las negociaciones políticas entre los actores sociales implicados. En los anexos proporciona importantes documentos relacionados con la historia de la diputación del comercio de Puebla, la fundación del consulado, la normatividad propia del fuero comercial y los debates que se produjeron en torno a la existencia de los cuerpos mercantiles privilegiados en el México independiente.

Óscar Cruz establece el origen medieval de la justicia comercial. Explica las principales características del procedimiento judicial mercantil, de tradición italiana y mediterránea. Sin embargo, no se refiere a los consulados originarios del mediterráneo hispano y del norte de Castilla. De la misma manera pasa por alto los poderosos cuerpos mercantiles que monopolizaron el tráfico atlántico en las ciudades de Sevilla, México y Lima. Esta ausencia resulta fundamental en el apartado sobre los consulados de la época de las reformas de la dinastía de los Borbones, en razón de que estos fueron erigidos, entre otros propósitos, para restringir los privilegios e influencia de las corporaciones mercantiles de la Carrera de Indias.

El autor concede gran importancia al establecimiento de las Intendencias en el siglo XVIII, sin establecer su relación con los nuevos consulados. No logra desarrollar un marco histórico coherente acerca del origen de los cuerpos mercantiles del periodo de los Borbones. Óscar Cruz plantea que los consulados del Setecientos estaban “desprovistos de toda iniciativa”, cuando su fundación partió de las demandas de las oligarquías comerciales de las respectivas regiones. En este sentido se extrañan los principales referentes historiográficos

sobre un tema, en el que se ha avanzado de manera particular. Por ejemplo, de acuerdo con Antonio Ibarra, los nuevos consulados fueron instrumentos de gestión política que dieron cohesión a los intereses de las principales elites regionales de Nueva España, fenómeno que mostró en el caso de Guadalajara.¹ Por otra parte, Matilde Souto reveló cómo a raíz de la creación del Consulado de Veracruz, este puerto fortaleció su posición como núcleo articulador del tráfico del Caribe.² Mientras que para Michel Bertrand, la oligarquía mercantil de Guatemala a través del cuerpo mercantil consolidó su dominio sobre la comercialización del añil y el tráfico atlántico, además de promover “una cierta modernidad económica.”³

En relación con la fundación de consulados en los principales centros mercantiles de Hispanoamérica en el periodo de los Borbones, el lector se pregunta por qué los grandes tratantes de Puebla no erigieron entonces un cuerpo mercantil, dada la importancia del comercio de Puebla. La posición estratégica de la ciudad de los Ángeles con respecto a los puertos de Veracruz y Acapulco, así como a la principal red de caminos del oriente, sur y sureste del virreinato,⁴ dio a sus tratantes el control de importantes mercados. Los poblanos abastecían las flotas y navíos que arribaban a Veracruz, al Galeón de Manila y las posesiones de Las Antillas.⁵ Asimismo, jugaron un importante papel en el comercio interregional de bienes

¹ Antonio Ibarra, “Mercado, elite e institución: el Consulado de comercio de Guadalajara y el control corporativo de las importaciones en el mercado interno novohispano” en *Comercio y poder en América colonial: los consulados de comercio, siglo XVIII y XIX*, Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (coords.), Madrid, Iberoamericana/Vervuert Verlag/Instituto Mora, 2003; cfr., p. 145-165.

² Matilde Souto Mantecón, “La política y el comercio de una corporación tardía: el Consulado de Veracruz (1781-1824)”, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1996.

³ Michel Bertrand, “Poder, negocios y familia en Guatemala a principios del siglo XIX”, *Historia mexicana*, v. LVI, núm. 2 (223), enero-marzo 2007, p. 863-918.

⁴ Sobre la construcción del camino México-Veracruz, por la vía de Orizaba, en función de los intereses poblanos en el siglo XVI véase Guillermina del Valle Pavón, “Desarrollo de la economía mercantil y construcción de los caminos México-Veracruz en el siglo XVI”, *América Latina en la historia económica, revista de investigación* (Instituto Mora), 2ª. Época, núm. 27, enero-junio 2007, y para el siglo XVIII, Guillermina del Valle Pavón, “Articulación de mercado y la reconstrucción del camino México-Veracruz vía Orizaba a fines del siglo XVIII”, en *Historia, nación y región*, Verónica Oikión (coord.), México, El Colegio de Michoacán, 2007.

⁵ Johanna von Grafenstein, “La provisión de armadas y presidios de las islas de Barlovento: intereses novohispanos vs habaneros (1760-1780)”, en *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, Guillermina del Valle Pavón (coord.), México, Instituto Mora/Conacyt, 2003. Los diputados del comercio de Puebla, de 1728 a 1742, estuvieron a cargo del asiento del derecho de alcabalas en la jurisdicción de dicha urbe, con cuyos productos se satisfizo el situado del presidio de San Agustín de la Florida. Yovana Celaya, “La fiscalidad novo-

Europeos y orientales, así como de los que se producían en Puebla y sus zonas de influencia, entre las que destacan las de población indígena.⁶

Una posible hipótesis de las razones por las que no se concedió a los comerciantes de Puebla su propio consulado a fines del siglo XVIII, radica en la cercanía de dicha urbe y la de México, sede del consulado más poderoso de Nueva España. Los representantes del cuerpo mercantil de la capital hicieron grandes esfuerzos por controlar el comercio del virreinato y lucharon en contra de la creación de los nuevos consulados. Cuando un grupo de comerciantes poblanos pidió al tribunal mercantil de la ciudad de México autorización para constituir una Junta con facultades para nombrar diputados, en 1789, la demanda fue aprobada, pero no se llevó a efecto.⁷

En el segundo capítulo el autor se refiere a las diputaciones foráneas del Consulado de la ciudad de México, establecidas en las intendencias ubicadas en su jurisdicción territorial. En una aproximación de carácter institucional, Óscar Cruz aborda las relaciones establecidas entre los poderosos mercaderes de la ciudad de México, las autoridades virreinales y los principales comerciantes de Puebla, en torno al establecimiento de una diputación del Consulado de México en dicha urbe.

El virrey José de Iturrigaray propuso, en 1807, erigir las diputaciones provinciales del cuerpo mercantil de la capital, conforme a la Real Cédula de erección del cuerpo mercantil de Guadalajara. El consulado de México se resistió a que las diputaciones se normaran de acuerdo con la cédula de erección del consulado tapatío. En consecuencia, elaboró una reglamentación alternativa según la cual las representaciones en cuestión debían quedar bajo su tutela. Asimismo reguló el procedimiento para nombrar a los diputados y la forma en que éstos desempeñarían sus funciones, básicamente, el ejercicio de la jurisdicción mercantil y el fomento del giro comercial.

El autor expone cómo el virrey José de Iturrigaray declaró nulo el régimen de las diputaciones propuesto por el Tribunal mercantil.

hispana: costos y beneficios en el sistema de administración de las alcabalas, Puebla 1640-1740", tesis de doctorado, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2007, *cfr.*, cap. VI.

⁶ Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso, *La región de Puebla y la economía novohispana. Las alcabalas en la Nueva España 1776-1821*, México, Benemérita Universidad de Puebla/ Instituto Mora, 2007; *cfr.*, p. 122-125.

⁷ Robert Sydney Smith, "The Puebla Consulado, 1821-1824", *Revista de Historia de América*, núm. 21 (1946), p. 19-28, *cfr.*, p. 20.

Unos meses después, en septiembre de 1808, una facción de mercaderes del consulado dio el golpe que destituyó a Iturrigaray.⁸ En 1809 el nuevo virrey mandó extinguir las diputaciones en cuestión. El Consulado de México incrementó su poder de manera notable a raíz del apoyo financiero que brindó para el combate contra los franceses en la Metrópoli y contra la insurgencia en Nueva España.⁹ Así se explica que en 1812 autorizó por su propia cuenta la fundación de una diputación consular en Puebla.

A fines de 1815, ante la crisis económica del erario, el virrey Félix María Calleja ordenó realizar dos loterías forzosas. El tribunal consular aprovechó la facultad que le confirió el virrey para nombrar a las personas que deberían suscribir la lotería en las principales ciudades, al delegarles el ejercicio de jurisdicción mercantil. En otro texto, Cruz Barney expone cómo, entonces, los comerciantes de Puebla solicitaron al consulado de México que ratificara a sus candidatos como miembros de la Junta que había reconocido en 1789. Sin embargo, el tribunal mercantil de la capital se negó a acceder a dicha petición.¹⁰

El establecimiento del Consulado de Puebla es abordado por Óscar Cruz en el capítulo tercero. Expone las vicisitudes por las que pasaron los mercaderes de la ciudad de Puebla para conseguir la fundación de su Consulado, poco antes de la consumación de la Independencia. Una vez reestablecida la Constitución de Cádiz, en 1820, el ayuntamiento constitucional de Puebla, a través de los diputados a Cortes, pidió autorización para fundar su propio Consulado por ser “cabeza de Provincia” y para impulsar su comercio, el cual era “extensivo a todo fruto y ramo de industria”.¹¹ El ayuntamiento también externó sus quejas de que el impuesto de avería que

⁸ Véase al respecto Guillermina del Valle Pavón, “Participación de los mecaderes del Consulado en México en el golpe de 1808”, en *Miradas recurrentes. La ciudad de México en los siglos XIX y XX*, México, Instituto Mora/ Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2004; *cfr.*, t. II, p. 147-163.

⁹ Guillermina del Valle Pavón, “El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817”, en *Finanzas y política en el mundo iberoamericano, del Antiguo Régimen a las naciones independientes, 1754-1850*, Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coords.), México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos/ Instituto Mora/ UNAM, Facultad de Economía, 2001; *cfr.* p. 203-222.

¹⁰ Ó. Cruz Barney, “El Nacional Tribunal de Consulado de comercio de Puebla: 1821-1824”, *Anuario Mexicano de Historia de Derecho*, México, v. XVII, 2005, p. 241-302; *cfr.*, p. 262, 263.

¹¹ Óscar Cruz Barney, *El Consulado de comercio de Puebla. Régimen jurídico, historia y documentos, 1821-1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006; *cfr.*, p. 71, 72.

pagaban los comerciantes poblanos lo administraba el Consulado de la Ciudad de México, sin que recibieran beneficio alguno.

Luego de reiteradas demandas el Consulado de Puebla fue erigido, por disposición de Agustín de Iturbide, el 7 de agosto de 1821. Cruz Barney explica cómo el cuerpo mercantil poblano se rigió por la Real Cédula de erección del Consulado de Guadalajara. Detalla el contenido de éste de manera minuciosa, así como los requisitos para pertenecer al consulado y acceder a sus oficios, el proceso electoral, las funciones del tribunal, su jurisdicción, el procedimiento judicial y las tareas de la Junta General. En la exposición confirma que los objetivos del Tribunal consular y su Junta General eran la pronta administración de justicia mercantil y proponer planes para activar el comercio, entre los que se destacan la construcción de caminos y puentes. El autor presenta la síntesis de inventario de los asuntos que pasaron por el tribunal mercantil poblano y el estado que guardaban en 1823.

Para la sustanciación de los pleitos mercantiles el Consulado de Puebla contaba con las Ordenanzas de Bilbao, las Leyes de Indias y de Castilla, así como pragmáticas, reales cédulas, órdenes y reglamentos mercantiles. El autor pone énfasis en la particularidad de la Ley de Alzadas del Consulado de Puebla (incluida en uno de los anexos), la cual se elaboró en los primeros años del México independiente. Sin embargo, sólo enumera sus artículos, sin compararlos con las normas de apelación de otros consulados, ni explicar en qué radicaba su especificidad.

El último capítulo del libro versa sobre la extinción de los consulados. Cruz Barney describe paso a paso el proceso que condujo al Soberano Congreso General Constituyente a pronunciar el decreto del 16 de octubre 1824, que mandó suprimir los consulados. Entonces se cuestionó la existencia de los privilegios de las corporaciones en cuestión, lo que permite al autor retomar el debate relativo a la creación del Consulado de Puebla. No obstante, el problema de fondo radicaba en el destino que se habría de dar a los productos del derecho de avería, que el monarca había concedido a los cuerpos mercantiles para su manutención, así como del peaje que cobraban para el mejoramiento de los caminos.

El Congreso del Estado de Puebla decretó la supresión del Consulado de Puebla el 3 de noviembre de 1824. Entonces se ordenó que la jurisdicción mercantil pasara a los alcaldes y jueces de letras. Óscar

Cruz destaca cómo en el México Independiente se mantuvo vigente el derecho indiano, ya que los jueces mencionados debieron regirse por las Ordenanzas de los consulados de Bilbao y México, las reales cédulas de erección de los consulados de Guadalajara y Veracruz, así como de la ley de alzadas creada para el consulado de Puebla.

En sus conclusiones Cruz Barney plantea que la creación del Consulado de Puebla respondió a la “consolidación de una identidad nacional, diversa a la española y acorde con la idea que impulsa en buena medida el movimiento insurgente”. Esta afirmación no está fundamentada y el autor la contradice cuando se refiere precisamente a la sobrevivencia de las prácticas procesales consulares, la legislación indiana y las elites comerciales del virreinato. Concluida la lectura del texto, se confirma la necesidad de avanzar del mero estudio institucional de los cuerpos mercantiles, al análisis de su papel institucional en el marco económico, social y político del Antiguo Régimen de Nueva España.

Guillermina del VALLE PAVÓN

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora